

ayuntamiento de
la rinconadaordenación del territorio
y nuevos desarrollos

Expte. 2.224/2026

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 01/08/2026
HASH: c78ac31ef704deeb5a164d3284849c**D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,**

HAGO SABER: Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

(...) “**PRIMERO.** – Aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO para Centro de Primera Transformación/Transformación Básica de productos hortofrutícolas para la obtención de gazpacho y salmorejo, sita en la Parcela catastral 81, Polígono 15, en la finca “La Cabaña”, en el término municipal de La Rinconada, promovido por SALSAS SALTERAS, S.L., redactado por el equipo técnico-jurídico integrado por la entidad GRUPOTEC, y la entidad MINGORANCE BUSINESS LAWYERS, que tuvo entrada en el Registro Telemático de este Ayuntamiento con el número de entrada 2026-E-RE-1639, de 5 de febrero de 2026, desestimando las alegaciones presentadas por la entidad Ecologistas en Acción, arriba reseñada, por las razones, indicadas en el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 4 de mayo de 2026, que se adjuntará a la notificación que se le hará. El Proyecto de Actuación tiene por objeto describir las modificaciones técnicas necesarias para la adaptación de una parcela en suelo no urbanizable de carácter natural o rural, agrícola, en la Parcela 81, del Polígono catastral 15, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), con la finalidad de instalar un centro de primera transformación/transformación básica de cultivos hortofrutícolas, a fin de elaborar productos obtenidos directamente de la cosecha existente en la propia finca y en el entorno territorial.

El proyecto incluye el desglose de las edificaciones que pretenden instalarse en la parcela dentro de los usos admitidos como extraordinarios para las que se requiere la obtención de licencia de obras y de actividad.

SEGUNDO. – Establecer las siguientes condiciones:

1. Deberá la promotora proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo rústico por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinaria del suelo, la cual se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia, con una cuantía de hasta el diez por ciento (10%) del importe total del Presupuesto de Ejecución Material, excluyendo el coste correspondiente a maquinaria y equipos (según lo expresado en el artículo 22.5 de la LISTA).

A la vista de la procedencia de admitir la solicitud de la promotora, será de aplicación en todos sus términos y conforme asimismo al contenido del CONVENIO URBANÍSTICO QUE SUSCRIBE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA CON SALSAS DE SALTERAS, S.L. COMO PROMOTOR DE UNA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO RÚSTICO, que se tramita simultáneamente a este Proyecto, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria para el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable” (BOP de Sevilla n.º 174 de 29 de julio de 2014).

2. Igualmente, deberá presentar las solicitudes de licencias urbanísticas en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación de este Proyecto de Actuación. Haciendo constar que, para su obtención, como establece la condición impuesta por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el informe arriba reflejado: “Se deberá obtener la correspondiente autorización administrativa previa de la Confederación

Cód. Validación: 6Y9HJ753XDYOYK543VWKGQR
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

ayuntamiento de
la rinconada | ordenación del territorio
y nuevos desarrollos

Hidrográfica del Guadalquivir para la ejecución de las obras de entrega de las aguas pluviales a cauce público y los cruzamientos de la nueva línea de MT y conducciones de abastecimiento y saneamiento con el Arroyo Miraflores. El Ayuntamiento deberá supervisar la documentación solicitada en el condicionado anterior y velar por su cumplimiento con anterioridad a la emisión de las correspondientes autorizaciones municipales.

(...)

QUINTO. – Proceder a la publicación del Proyecto de Actuación, así como del acuerdo de aprobación, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, como en el Portal de Transparencia, página web municipal y en el Tablón de Edictos municipal de este Ayuntamiento.

SEXTO. – Inscribir el documento en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

SÉPTIMO. – Dar cuenta de este acuerdo al Sr. Tesorero y al Sr. Interventor para su debido conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. – Notificar a la entidad promotora esta resolución, SALSAS SALTERAS, S.L., con expresa mención de que deberán solicitar las licencias urbanísticas precisas en el plazo de 1 año a partir de la fecha de la resolución, dejando constancia que deben obtener previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en los términos contenidos en su informe de 23 de julio de 2026, así como a la entidad Ecologistas en Acción junto con el informe técnico de 4 de mayo de 2026, con advertencia de los recursos a que hubiere lugar en defensa de sus derechos.”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la resolución. Si interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada, en la fecha consignada al margen junto a la firma.
EL ALCALDE,

Fdo: D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.
(Código Seguro de Autenticidad al margen)

Cód. Validación: 6Y9H7753DYQYK544NKKCQR
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

